

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520150042600
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Felipe Villalba Monsalve
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia del 16 de noviembre de 2023, que modificó, revocó y confirmó los ordinales de la sentencia proferida el 29 de octubre de 2021, que había accedido parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO. MODIFICAR los numerales segundo y tercero de la sentencia proferida el 29 de octubre de 2021, por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., los cuales quedarán así:

"Segundo: Condenar a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional a pagar a favor de Luis Felipe Villalba Monsalve doce punto cinco (12.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de daño moral.

Tercero: Condenar a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional a pagar a favor de Luis Felipe Villalba Monsalve doce punto cinco (12.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por concepto de daño a la salud".

SEGUNDO: REVOCAR el numeral cuarto de la sentencia proferida el 29 de octubre de 2021, por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., y, en su lugar se dispone:

"Tercero: Negar las demás pretensiones de la demanda".

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia.

CUARTO: Sin condena en costas en esta instancia..."

En las sentencias de primera y segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a45778cfd5506c58efcc4abdc819bb3d656ea56f9ef265c07a09d226af22bb6**

Documento generado en 02/02/2024 07:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>